



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA - 694

Florencia, 02 JUN 2016

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : MARTHA CRUZ ARTUNDUAGA Y OTROS
DEMANDADO : MUNICIPIO DE FLORENCIA Y OTROS
RADICADO : 18-001-33-33-753-2014-00120-00.

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día Veintinueve (29) de Junio de 2016 a las 03:00 PM para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al doctor JHON FREDY GALINDO BARRERA, identificado con C.C. No. 93.393.348 y portador de la T.P. No. 116.563 del C. S. de la J. para actuar como apoderado de la entidad demandada MUNICIPIO DE FLORENCIA, para los fines y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA - 695

02 JUN 2016

MEDIO DE CONTROL : REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE : JOSE RUBEN GUTIERREZ CAPIZ Y OTROS
DEMANDADO : NACION-RAMA JUDICIAL Y OTROS
RADICADO : 18-001-33-33-753-2014-00082-00.

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día Veintiocho (28) de Junio de 2016 a las 03:00 PM para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al doctor LUIS CARLOS RODRIGUEZ ORTEGA, identificado con C.C. No. 1032356973 y portador de la T.P. No. 187.426 del C. S. de la J. para actuar como apoderado de la entidad demandada FISCALIA GENERAL DE LA NACION, para los fines y en los términos del poder conferido.

CUARTO: NO RECONOCER personería adjetiva al doctor JUAN CARLOS REYES MURCIA, identificado con C.C. No. 16.188.383 y portador de la T.P. No. 174.935 del C. S. de la J. para actuar como apoderado de la entidad demandada RAMA JUDICIAL, por no haber allegado en debida forma el poder a él otorgado por la doctora DIANA ISABEL BOLIVAR VOJOJ, Directora Seccional de Administración Judicial Neiva- Florencia; Así mismo, se tendrá por no contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA - 689

Florencia, 02 JUN 2016

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: LUZ EVENIDE RAMÍREZ GARZON Y OTROS
DEMANDADO	: NACION- MIN. EDUCACION Y OTROS
RADICADO	: 18-001-33-33-753-2014-00188-00.

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día Treinta (30) de Junio de 2016 a las 03:00 PM para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al doctor CARLOS ALBERTO VELÉZ ALEGRÍA, identificado con C.C. No. 76.328.346 y portador de la T.P. No. 151.741 del C. S. de la J. para actuar como apoderado de la entidad demandada MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, para los fines y en los términos del poder conferido.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva a la doctora ISABEL MOICA BARRAGAN, identificada con C.C. No. 28.917.393 y portadora de la T.P. No. 172.571 del C. S. de la J. para actuar como apoderada de la entidad demandada GOBERNACION DEL CAQUETÁ, para los fines y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA - 685

Florencia, 02 JUN 2016

MEDIO DE CONTROL : REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE : LUZ ANDREA BERNAL CORTES Y OTROS
DEMANDADO : NACION-PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y OTRO
RADICADO : 18-001-33-33-002-2013-00990-00.

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día Cuatro (04) de Agosto de 2016 a las 03:30 PM para llevar a cabo CONTINUACION DE LA AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a la doctora DIANA MARCELA SOLARTE TOVAR, identificada con C.C. No. 1.085.250.470 y portadora de la T.P. No. 173605 del C. S. de la J. para actuar como apoderada principal de la entidad demandada AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACION DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS – ACR-, para los fines y en los términos del poder conferido.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva al doctor JAIRO IGNACIO LOZANO CASTAÑO, identificado con C.C. No. 79.329.057 y portador de la T.P. No. 87.954 del C. S. de la J. para actuar como apoderado sustituto de la entidad demandada AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACION DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS – ACR-, para los fines y en los términos del poder conferido.

QUINTO: RECONOCER personería adjetiva al doctor CESAR AUGUSTO RAMÍREZ SANCHEZ, identificado con C.C. No. 19.365.420 y portador de la T.P. No. 92861 del C. S. de la J. para actuar como apoderado de la entidad demandada MINISTERIO DEL INTERIOR, para los fines y en los términos del poder conferido. Entiéndase revocado el poder a la doctora ELISA ARACELY VARGAS.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA - 684

Florencia, 02 JUN 2016

MEDIO DE CONTROL	: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	: ÁNGEL ALBERTO REYES PINZON Y OTROS
DEMANDADO	: MIN. DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO	: 18-001-33-33-002-2012-00352-00.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial anterior y una vez revisado el expediente de la referencia, procede el Despacho a señalar nueva fecha y hora para la realización de la Audiencia de Recepción de Testimonios, mediante el Sistema de Videoconferencia, prueba legalmente decretada en la Audiencia de Pruebas de fecha 17 de Julio del 2014.

DISPONE

PRIMERO: SEÑALESE el día Veintinueve (29) de Julio de 2016 a las 09:00 AM, como fecha y hora para la recepción de testimonios de los señores LUCELIA MORALES BELTRAN, WILMAR ROJAS Y BLANCA TERESA BELTRAN DE MORALES, mediante el Sistema de Videoconferencia.

SEGUNDO: SOLICITAR apoyo al CENDOJ, para que preste su colaboración a fin de realizar el enlace satelital entre Puerto Rico y Florencia – Caquetá. Así mismo, se ordena oficiar a la Oficina de Coordinación Administrativa de Florencia, a fin de que facilite los medios para la realización de la audiencia, en especial una Sala con Sistema de Videoconferencia y el apoyo de un Ingeniero de Sistemas.

TERCERO: OFICIAR al Juez Coordinador de la Sala de Audiencias del Municipio de Puerto Rico – Caquetá, para que se sirva agendar la fecha señalada y permita la realización de la diligencia.

CUARTO: Para la comparecencia de los testigos y a efectos de su declaración, en la fecha señalada en esta providencia, se le impone dicha carga a la apoderada de la parte actora para que efectúe las gestiones pertinentes.

QUINTO: Las partes quedan citadas mediante notificación por estado electrónico (Art.201 de la Ley 1437 de 2011), del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA

Juez



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA - 665

Florencia, 02 JUN 2016

MEDIO DE CONTROL	: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE	: YURY MARIBEL GIRALDO SOTTO Y OTROS
DEMANDADO	: MIN. DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO	: 18-001-33-33-002-2014-00096-00.

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día Tres (03) de Agosto de 2016 a las 03:30 PM para llevar a cabo la CONTINUACION DE LA AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico del presente proveído.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA - 688

Florencia, 02 JUN 2016

MEDIO DE CONTROL : REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE : CARLOS ANDRÉS HURTADO VALENCIA Y OTROS
DEMANDADO : NACION- MIN. DEFENSA
RADICADO : 18-001-33-31-753-2014-00190-00.

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día Diez (10) de Agosto de 2016 a las 03:00 PM para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al doctor JAIME ANDRES SILVA MURCIA, identificado con C.C. No. 6.254.424 y portador de la T.P. No. 161.195 del C. S. de la J. para actuar como apoderado principal de la entidad demandada MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, para los fines y en los términos del poder conferido.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva a la doctora ELIANA PATRICIA HERMIDA SERRATO, identificado con C.C. No. 40.611.849 y portadora de la T.P. No. 184.525 del C. S. de la J. para actuar como apoderada sustituta de la entidad demandada MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, para los fines y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA - 688

Florencia, 02 JUN 2016

MEDIO DE CONTROL : REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE : CARLOS ANDRÉS HURTADO VALENCIA Y OTROS
DEMANDADO : NACION- MIN. DEFENSA
RADICADO : 18-001-33-31-753-2014-00190-00.

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día Diez (10) de Agosto de 2016 a las 03:00 PM para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al doctor JAIME ANDRES SILVA MURCIA, identificado con C.C. No. 6.254.424 y portador de la T.P. No. 161.195 del C. S. de la J. para actuar como apoderado principal de la entidad demandada MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, para los fines y en los términos del poder conferido.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva a la doctora ELIANA PATRICIA HERMIDA SERRATO, identificado con C.C. No. 40.611.849 y portadora de la T.P. No. 184.525 del C. S. de la J. para actuar como apoderada sustituta de la entidad demandada MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, para los fines y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA - 687

Florencia, 02 JUN 2016

MEDIO DE CONTROL : REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE : EINER CUELLAR PEÑA Y OTROS
DEMANDADO : NACION-RAMA JUDICIAL Y OTROS
RADICADO : 18-001-33-33-752-2014-00120-00.

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día Diez (10) de Agosto de 2016 a las 03:30 PM para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al doctor ANGEL FABIAN PASTRANA MOLINA, identificado con C.C. No. 16.187.250 y portador de la T.P. No. 146.893 del C. S. de la J. para actuar como apoderado de la entidad demandada FISCALIA GENERAL DE LA NACION, para los fines y en los términos del poder conferido.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva al doctor JUAN CARLOS REYES MURCIA, identificado con C.C. No. 16.188.383 y portador de la T.P. No. 174.935 del C. S. de la J. para actuar como apoderado de la entidad demandada RAMA JUDICIAL, para los fines y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA - 686

Florencia, 02 JUN 2016

MEDIO DE CONTROL	: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE	: ALEXANDER MORALES ONATRA Y OTROS
DEMANDADO	: NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION
RADICADO	: 18-001-33-33-753-2014-00128-00.

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día Veinticuatro (24) de Junio de 2016 a las 03:00 PM para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al doctor ANGEL FABIAN PASTRANA MOLINA, identificado con C.C. No. 16.187.250 y portador de la T.P. No. 146.893 del C. S. de la J. para actuar como apoderado de la entidad demandada FISCALIA GENERAL DE LA NACION, para los fines y en los términos del poder conferido. Entiéndase revocado el poder a los doctores JESUS ANTONIO VALDERRAMA SILVA, y PABLO CAMILO CABRERA DUQUE.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA - 705

02 JUN 2016

MEDIO DE CONTROL : REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE : WILBER RINCON RICO Y OTROS
DEMANDADO : MIN.DEFENSA
RADICADO : 18-001-33-33-902-2015-00024-00.

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día Tres (03) de Agosto de 2016 a las 03:00 PM para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico del presente proveído.

TERCERO: NO RECONOCER personería adjetiva a la doctora MARLEIDY CAMELO MARTÍNEZ, identificada con C.C. No. 30.506.796 y portadora de la T.P. No. 174744 del C. S. de la J. para actuar como apoderada de la entidad demandada EJERCITO NACIONAL, por no haber allegado en debida forma el poder a ella otorgado por el Coronel JUAN CARLOS ESPINEL GARNICA. Así mismo, se tendrá por no contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, dos (02) de junio de dos mil dieciséis (2016)

AUTO INTERLOCUTORIO No. JTA-624

ASUNTO : INCIDENTE DE DESACATO TUTELA
INCIDENTANTE : ODILIO RIVERA BELTRÁN
INCIDENTADO : DIRECTORA UARIV
RADICACIÓN : 18001-33-40-003-2016-00228-00.

Una vez agotado el incidente por desacato iniciado por el accionante ODILIO RIVERA BELTRÁN contra la Directora de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas -en adelante UARIV- PAULA GAVIRIA BETANCUR, procede el despacho a emitir la decisión que ponga fin a este trámite sancionatorio.

Observa el despacho que mediante sentencia No. JTA-210 del 11 de abril de 2016 se resolvió: **"PRIMERO: AMPARAR** el derecho fundamental de petición al señor ODILIO RIVERA BELTRAN identificado con cédula de ciudadanía No. 16.189.311, por lo expuesto en precedencia. **SEGUNDO: ORDENAR** a la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, que en un plazo que no supere las 48 horas, de respuesta clara, expresa, de fondo y acorde a lo solicitado, a la petición elevada por el señor ODILIO RIVERA BELTRAN el día 03 de febrero de 2016 mediante la cual solicitó la prórroga de la ayuda humanitaria...".

Notificada la decisión, en respuesta la UARIV allegó memorial de cumplimiento de fallo de tutela, manifestando que el derecho de petición presentado por el accionante fue contestado en oportunidad y de fondo, conforme al marco normativo vigente, mediante comunicación con radicado No. 201672025314671 de fecha 25 de mayo de 2016, remitido por correo certificado a la dirección aportada por el accionante para notificaciones, tal como consta en la planilla de envío adjunta.

En virtud de lo anterior, cotejada la petición y su respuesta, además de los planteamientos que se realizaron en el fallo de tutela, considera el despacho que se ha cumplido con la sentencia judicial, mediante una respuesta que satisface el núcleo esencial del derecho de petición, de fondo, clara, expresa y acorde con lo solicitado, y se comunicó al peticionario, indicándole que es viable reconocer la entrega de la atención humanitaria por desplazamiento forzado, y en consecuencia el giro se encuentra disposición para cobro desde el 24 de mayo de 2016, a través de los bancos Davivienda y Agrario.

Con base en lo anterior, el Sustanciador Nominado de este despacho judicial procedió a comunicarse telefónicamente con el señor ODILIO RIVERA BELTRÁN, quien le confirmó que efectivamente la UARIV dio respuesta a su solicitud de entrega de la ayuda humanitaria, y además que ya había procedido a efectuar el respectivo cobro de la precitada ayuda.

Al verificarse el cumplimiento del fallo, y el adelantamiento de las gestiones administrativas para dar respuesta a la petición, se observa que la Directora

de la UARIV demostró el acatamiento a la orden judicial, lo que conlleva a denegar la sanción por desacato.

Por lo anterior el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de sancionar por desacato a la Directora de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas PAULA GAVIRIA BETANCUR, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: En firme esta decisión **archívese** las diligencias y efectúense los registros de rigor en el sistema de información judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FAVIO FERNANDO JIMENEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, dos (02) de junio de dos mil dieciséis (2016)

AUTO INTERLOCUTORIO No. JTA-628

ASUNTO : INCIDENTE DE DESACATO
INCIDENTANTE : MARINA TOLEDO BECERRA
INCIDENTADO : DIRECTORA UARIV
RADICACIÓN : 18001-33-40-003-2016-00266-00.

Una vez agotado el incidente por desacato iniciado por la accionante MARINA TOLEDO BECERRA contra la Directora de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas -en adelante UARIV- PAULA GAVIRIA BETANCUR, procede el despacho a emitir la decisión que ponga fin a este trámite sancionatorio.

Observa el despacho que mediante sentencia No. JTA-234 del 02 de mayo de 2016 se resolvió: **“PRIMERO: AMPARAR** el derecho fundamental de petición a la señora MARINA TOLEDO BECERRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.080.971, por lo expuesto en precedencia. **SEGUNDO: ORDENAR** a la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, que en un plazo que no supere las 48 horas, de respuesta clara, expresa, de fondo y acorde a lo solicitado, a la petición elevada por la señora MARINA TOLEDO BECERRA el día 14 de marzo de 2016 mediante la cual solicitó la prórroga de la ayuda humanitaria y que se le notifique en debida forma el PAARI...”.

Notificada la decisión, en respuesta la UARIV allegó memorial de cumplimiento de fallo de tutela, manifestando que el derecho de petición presentado por la accionante fue contestado en oportunidad y de fondo, conforme al marco normativo vigente, mediante comunicación con radicado No. 201672017613831 de fecha 10 de mayo de 2016, remitido por correo certificado a la dirección aportada por la accionante para notificaciones, tal como consta en la planilla de envío adjunta.

En virtud de lo anterior, cotejada la petición y su respuesta, además de los planteamientos que se realizaron en el fallo de tutela, considera el despacho que se ha cumplido con la sentencia judicial, mediante una respuesta que satisface el núcleo esencial del derecho de petición, de fondo, clara, expresa y acorde con lo solicitado, y se comunicó a la peticionaria, indicándole que en estos momentos se encuentran realizando el proceso de *medición de carencias* del núcleo familiar de la accionante, el cual no excederá de noventa (90) días y la decisión le será debidamente notificada a través de los canales de Atención de la Entidad y agrega que dicho proceso inició el pasado 29 de abril de 2016.

Al verificarse el cumplimiento del fallo, y el adelantamiento de las gestiones administrativas para dar respuesta a la petición, se observa que la Directora de la UARIV demostró el acatamiento a la orden judicial, lo que conlleva a denegar la sanción por desacato.

Por lo anterior el suscrito Juez,

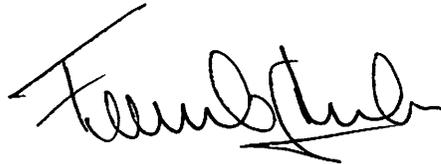
RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de sancionar por desacato a la Directora de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas PAULA GAVIRIA BETANCUR, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: En firme esta decisión **archívese** las diligencias y efectúense los registros de rigor en el sistema de información judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Favio Fernando Jimenez Cardona', written in a cursive style.

FAVIO FERNANDO JIMENEZ CARDONA